



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia

# CONTROL AL TRANSPORTE DE CAFÉ

**¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL  
CONTROL AL TRANSPORTE DE CAFÉ?**

## PROTEGER

la trazabilidad  
y la calidad  
del café de  
Colombia.

(Capítulo 13 del  
Decreto 1165 de  
2019, Estatuto  
Aduanero)

## GARANTIZAR

que todo  
cargamento  
de café con  
destino a la  
exportación o  
que circule  
por áreas  
restringidas  
esté amparado  
por una Guía  
de Tránsito.  
(Art. 424, Decreto  
1165 de 2019,  
Estatuto Aduanero)

## PREVENIR

el transporte ilegal.



Versión 2: Septiembre 2025  
Federación Nacional de Cafeteros - SEGEN

**MÁS FEDERACIÓN**

## ■ ¿QUÉ ES LA GUÍA DE TRÁNSITO?

Es un documento que ampara el transporte de café en el territorio nacional, y que debe portarse en físico o digital. (Artículo 424 del Decreto 1165 de 2019 Estatuto Aduanero).



- ✓ Se emite electrónicamente por la FNC o Almacafé, con código QR para validación inmediata.
- ✓ En ella se registra el cargamento de café, transportador, origen, destino y vigencia.

## ■ ¿QUÉ DEBE VERIFICAR LA AUTORIDAD EN LA GUÍA DE TRÁNSITO?

La autoridad debe escanear el código QR y cotejar su contenido con el cargamento de café. Para ello se debe validar lo siguiente:

- 1 La fecha** vigente de la Guía de Tránsito.
- 2 Tipo de guía**  
Exportación / No exportación / Procesado.
- 3 Ruta autorizada**  
Origen – Ruta – Destino: coincide con el desplazamiento real.
- 4 Datos del transportador**  
Empresa, persona registrada, placas y conductor.
- 5 Cargamento amparado**  
Características del tipo de café, número de lote y cantidad de café.



## ■ ¿QUÉ DEBE HACER LA AUTORIDAD SI LA GUÍA NO COINCIDE CON LA INFORMACIÓN Y CON EL CARGAMENTO DE CAFÉ?

Retenga el café y entréguelo a la oficina de Almacafé más cercana para su custodia.

De conformidad con el **numeral 25 del artículo 69 del Decreto 920 de 2023** (Regimen Sancionatorio y de Decomiso), se entregará en calidad de depósito para el almacenamiento, la administración y custodia a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y/o a Almacafé S.A, para lo cual pueden contactar a todas las oficinas en el link:

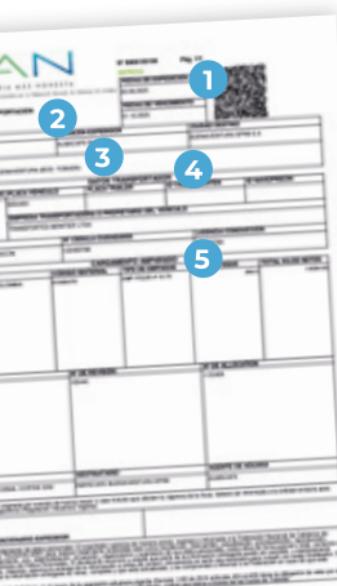
[www.almacafe.com.co/oficinas/](http://www.almacafe.com.co/oficinas/)

Teléfono de contacto para cualquier duda o inquietud con respecto a la guía

**Carolina Chacón - Cel: (315) 223 32 17**  
carolina.chacon@almacafe.com.co



## ■ ¿ES OBLIGATORIA LA GUÍA DE TRÁNSITO (FÍSICA O DIGITAL)?



**Sí**, todo cargamento de café debe portar una Guía de Tránsito, cuando:

- 1 El cargamento de café va con **destino a exportación**.
- 2 Cuando el cargamento de café circula por **áreas restringidas** (incluye mercado interno e importado).

Imagen de la Guía de Tránsito



Escanee el código  
QR y valide el área  
restringida.



Google Maps

# ¿CUÁLES SON LAS ÁREAS RESTRINGIDAS?

Artículo 420 del decreto 1165 de 2019

## 1. EN AGUAS TERRITORIALES COLOMBIANAS

Para el transporte en embarcaciones de cabotaje marítimo, las áreas restringidas son: **el Río Magdalena y el Canal del Dique, y aguas abajo de Calamar.**

## 2. POR VÍA TERRESTRE

Para el transporte en empresas ferroviarias o empresas de transporte público terrestre por carretera, las áreas restringidas son:

**2.1** Los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Chocó, Putumayo, Arauca y Casanare, en toda su extensión.

El departamento de Antioquia, desde todo el punto al norte de Dabeiba hacia el litoral Atlántico.

**2.2** En el departamento de Nariño, desde todo punto ubicado al occidente de Túquerres hacia el océano Pacífico; desde El Encano hacia el Putumayo; y desde El Pedregal hacia la frontera con Ecuador.

**2.3** Los departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander y Cesar, en el área comprendida entre la frontera con Venezuela y la línea que pasa por la Sierra Nevada del Cocuy, Chitagá, la carretera que de Toledo conduce a Cúcuta, pasando por Chinácota, Sardinata, El Salado, Pailitas, Rincón Hondo y La Paz, hasta el límite con el departamento de La Guajira.

**2.4** En los departamentos de Valle del Cauca y Cauca, en la zona comprendida entre la carretera troncal occidental y el litoral Pacífico.



## AUTORIDADES COMPETENTES

De acuerdo con el Estatuto Aduanero Decreto 1165 de 2019 Artículo 415, las autoridades competentes para el control son: la Policía Fiscal y Aduanera, la Policía Nacional y las Fuerzas Militares en conjunto con las autoridades aduaneras, son quienes realizarán operaciones de prevención, control y patrullaje, tendientes al control del transporte y exportación del café en todo el territorio aduanero nacional.



Normas Capítulo 13 del  
Estatuto Aduanero  
(Decreto 1165 de 2019).



Artículo 69, Numeral 25  
(Decreto 920 de 2023)  
Régimen sancionatorio y decomiso  
de mercancías en materia aduanera.

**SIN GUÍA NO HAY CAFÉ EN LA VÍA**



**Direcciones aliadas:**

- Dirección de Gestión de  
Policía Fiscal y Aduanera.
- Dirección de Tránsito y  
Transportes.